



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Gilibet Barón Soto
Demandada	Claudio Giarra
Radicación	50001 31 10 003 2014 00397 00
Asunto	No tiene en cuenta publicaciones
Fecha de la providencia	Octubre once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que obra a folio 30 C-2, este despacho DISPONE,

*Dejar sin valor y efecto, el auto de fecha 27 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta que las publicaciones de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal fueron presentadas en tiempo.

* De conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 5º del Código General del Proceso, se procede a aplicar la transición de legislación al presente proceso y se continúa con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

*Vencido el término de fijación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad patrimonial y notificada en debida forma el demandado; para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos se señala el **día 9 de noviembre de 2016 a las 10:30 a.m.** El inventario se sujetará a lo dispuesto por el artículo 501 del Código de General del Proceso, audiencia que se realizará en la sala número 24 del Palacio de Justicia Torre B.

Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el inventario.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

133

Del **11** 2 OCT 2016


Secretaria